



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA. N° 2287, QUE APRUEBA LA REGULARIZACION DE CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA 2018.-

EXENTO

DECRETO N° 15.204 /2018.-

ARICA, 25 de octubre 2018.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2287, de fecha 26 de septiembre del 2018, que Aprueba la Regularización de Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica 2018", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 20 de agosto del 2018;

DECRETO:

1. APRUEBASE Res. Exenta N° 2287 de fecha 26 de septiembre del 2018, que Aprueba la Regularización de Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones De Estudio) Arica 2018", Suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



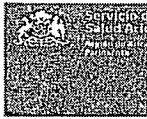
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CCG/DIRTS/COA/NSJA/PBM/mav.-

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2018.

SERVICIO DE SALUD ARICA
 ASESORIA JURIDICA
 Nº 650 LAF/MRT

SERVICIO DE SALUD ARICA
 DEPTO ASESORIA JURIDICA
 RECEPCIONADO

27 SEP 2018

PAGE A: _____

2287

RESOLUCIÓN Nº

Exenta

ARICA, 26 SEP 2018



VISTOS: lo dispuesto en la ley Nº 19.378; el Decreto Supremo Nº 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud las facultades del Director subrogante contenidas en Decreto Exento Nº 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/51/2017 de fecha 30 de mayo 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Renato Beyzga Muñoz como Subdirector Administrativo del Hospital Regional de Arica "Dr. Juan Noé Crevani"; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 de MINSAL.

CONSIDERANDO

1. La "REGULARIZACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2018", del 20 de agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN Nº 9.339.708-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT Nº 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor Nº 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN Nº 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio;
2. La Resolución Exenta Nº 574 de 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud que aprobó el Programa de Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud;
3. La Resolución Exenta Nº 699 de 20 de junio de 2018, del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa citado anteriormente, año 2018;
4. La orden de trabajo Nº 019017 de 24 de julio de 2018, y refrendación presupuestaria adjunta de fecha 24 de julio de 2018, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio;
5. Que el Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 25 de septiembre de 2018 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio, enviado a través de Ordinario Nº 2186 de 21 de septiembre de 2018, de la Directora (s) de la Dirección de Salud Municipal Arica;
6. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º.- SE APRUEBA la "REGULARIZACIÓN DE CONVENIO PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2018", de 20 de agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Director (s) D. Juan Urrutia Reyes, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se inserta a continuación:

REGULARIZACIÓN DE CONVENIO
 PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
 PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2018

En Arica, a 20 de Agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT Nº 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre Nº 1000 Edificio N

5

2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN N° 9.339.708-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que participaron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: **MISIONES DE ESTUDIO** (tiene como duración entre 3 a 6 años académicos. Por consiguiente, cada año se deberá realizar un nuevo convenio).

CUARTA: El financiamiento incluye la remuneración para los médicos y dentista reemplazantes, los recursos para el arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.

El Servicio de Salud enviará a la Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/ Odontólogo	Monto a pagar
Cristian Loo Quiroga	Médico	Valparaíso	Medicina General Familiar	2° Año académico	\$7.048.470	1	\$21.237.924	\$28.286.394
Silvana Chang Siu	Dentista	Valparaíso	Odontopediatría	2° Año académico	\$6.513.850	1	\$21.237.924	\$27.751.774
Total a pagar								\$56.038.168

El monto correspondiente al reemplazo del Médico/Odontólogo, se fija en un valor total de \$21.237.924.- (veintiún millones doscientos treinta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) para cada profesional, el cual podrá ser distribuido durante los 12 meses de duración del programa de formación de los profesionales para el presente año o bien de acuerdo a las

necesidades y requerimientos de la Dirección de Salud Municipal, respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: Los profesionales cumplirán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del período de duración del programa en el Servicio de Salud Arica o en la Atención Primaria de Salud Municipal, según lo defina el Director de Servicio o en ambos organismos indistintamente conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio, conforme a lo señalado en el inciso segundo y tercero del artículo 18° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud. Para ello el Servicio de Salud deberá notificar con 6 meses de antelación al profesional el lugar donde deberá efectuar el período asistencial obligatorio (PAO). Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá constituir una garantía por medio de escritura pública a favor del Servicio de Salud Arica de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación. Cabe señalar, que ambos profesionales ya suscribieron dichas escrituras a través de la Resolución Exenta N°679, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dr. Alejandro Loo Quiroga) y la Resolución Exenta N°680, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dra. Silvana Chang Siu).

SEPTIMA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula tercera se distribuyen en la Resolución Exenta N° 699 de fecha 20 de junio de 2018, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio a la Municipalidad contra:

- a) Copia de la resolución aprobatoria de la regularización de convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.
 - b) Copia del decreto alcaldicio que autoriza el nombramiento y/o contrato - honorario de los profesionales reemplazantes. El envío debe ser mediante ordinario.
- Los documentos solicitados deberán ser enviados por la Municipalidad en cuanto estén firmados por la autoridad para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Noviembre del año en curso contra:

- a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad remitirá al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva. Esta información deberá ser remitida una vez al año a más tardar en el mes de Diciembre durante la totalidad del período de formación de los profesionales.
- b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar a los médicos y el odontólogo en misión estudio. La Municipalidad será la encargada de remitir la información al Servicio.

* Para la segunda de transferencia, la Municipalidad deberá realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo" o boletas de honorarios de los reemplazantes, convenios arancelarios con Universidades. Dicha rendición será realizada mediante ordinario al Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de Octubre del año en curso para que el Servicio curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud, correspondiente al "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" formarán parte integrante del presente convenio.

CUADRO N° III				
COMPONENTE: 1	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Misiones de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa. 	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados.	Fórmula indicador: (N° médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa/ total de médicos y odontólogos con cupo de especialización) x 100.	Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años.
			Fórmula Indicador: (N° médicos y odontólogos realizando PAO/ total de médicos y odontólogos especializados) x 100.	Nómina de profesionales en formación. Nómina de profesionales en PAO.

NOVENA: La Ilustre Municipalidad de Arica deberá suscribir el convenio con la Universidad de Valparaíso con el propósito de respaldar el estudio del profesional.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de esta regularización de convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución de Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Encargado del Programa en la Sección Formación y Desarrollo de Especialistas de la Subdirección de Recursos Humanos.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula, a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula décima tercera y al Art. 7 de la ley de presupuestos.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de Enero al 31 de diciembre del año 2018, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al Art. 7° de la Ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DECIMA QUINTA: La personería de D. Juan Urrutía Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parícuta, en el cual consta su nombramiento como Subdirector Administrativo del Servicio de Salud Arica.

La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030304 SDRRHH., del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2018.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. RENATO BEYZAGA MUÑOZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

1. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Recursos Humanos SSA,
Subdirección de Gestión Asistencial SSA,
Encargado de Programa (Formación SSA.)
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SERVICIO DE SALUD ARICA
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 ASESORA SUBDEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL
 JURÍDICA SECCIÓN FORMACIÓN Y DESARROLLO DE ESPECIALISTAS
 LAFECD/DLV/MSR
 ARIC

**REGULARIZACIÓN DE CONVENIO
 PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
 ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO) ARICA, AÑO 2018**

En Arica, a 20 de Agosto de 2018, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) Sr. Juan Urrutia Reyes, Ingeniero Comercial, RUN N° 9.339.708-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es Incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que participaron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (tiene como duración entre 3 a 6 años académicos. Por consiguiente, cada año se deberá realizar un nuevo convenio).



CUARTA: El financiamiento incluye la remuneración para médico y dentista reemplazantes, los recursos para el arancel y la matrícula de los profesionales que se encuentran en formación.

El Servicio de Salud enviará a la Municipalidad de Arica los recursos para ser utilizado en el financiamiento de:

Nombre Becario	Profesión	Universidad	Programa Especialización	Periodo de Estudio	Monto Matrícula + Arancel Universidad	N° de Cuotas a pagar Arancel	Monto reemplazo Médico/Odontólogo	Monto a pagar
Cristian Loo Quiroga	Médico	Valparaíso	Medicina General Familiar	2° Año académico	\$7.048.470	1	\$21.237.924	\$28.286.394
Silvana Chang Situ	Dentista	Valparaíso	Odontopediatría	2° Año académico	\$6.513.850	1	\$21.237.924	\$27.751.774
Total a pagar								\$56.038.168

El monto correspondiente al reemplazo del Médico/Odontólogo, se fija en un valor total de \$21.237.924.- (veintiún millones doscientos treinta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) para cada profesional, el cual podrá ser distribuido durante los 12 meses de duración del programa de formación de los profesionales para el presente año o bien de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Dirección de Salud Municipal, respetando la vigencia del presente convenio y la distribución del cuadro anterior.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la APS seleccionados, en centros formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación asistencial docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: Los profesionales cumplirán la obligación de desempeñarse por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa en el Servicio de Salud Arica o en la Atención Primaria de Salud Municipal, según lo defina el Director de Servicio o en ambos organismos indistintamente conforme a los términos establecidos en el respectivo convenio, conforme a lo señalado en el inciso segundo y tercero del artículo 18° del Decreto Supremo N° 91 de año 2001, del Ministerio de Salud. Para ello el Servicio de Salud deberá notificar con 6 meses de antelación al profesional el lugar donde deberá efectuar el periodo asistencial obligatorio (PAO). Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá constituir una garantía por medio de escritura pública a favor del Servicio de Salud Arica de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de su obligación. Cabe señalar, que ambos profesionales ya suscribieron dichas escrituras a través de la Resolución Exenta N°679, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dr. Alejandro Loo Quiroga) y la Resolución Exenta N°680, con fecha 06 de marzo de 2018 (Dra. Silvana Chang Situ).

SEPTIMA: Los recursos financieros a que se refiere la cláusula tercera se distribuyen en la Resolución Exenta N° 699 de fecha 20 de junio de 2018, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en dos cuotas.

El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio a la Municipalidad contra:



a) Copia de la resolución aprobatoria de la regularización de convenio, que es subida por el Encargado de Atención Primaria del Servicio a la Plataforma web de monitoreo ministerial de convenios.

b) Copia del decreto alcaldicio que autoriza el nombramiento y/o contrato - honorario de los profesionales reemplazantes. El envío debe ser mediante ordinario.

- Los documentos solicitados deberán ser enviados por la Municipalidad en cuanto estén firmados por la autoridad para que el Servicio curse la primera cuota de transferencia.

El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de Noviembre del año en curso contra:

a) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Municipio al Servicio. Además, la Municipalidad remitirá al Servicio un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva. Esta información deberá ser remitida una vez al año a más tardar en el mes de Diciembre durante la totalidad del periodo de formación de los profesionales.

b) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar a los médicos y el odontólogo en misión estudio. La Municipalidad será la encargada de remitir la información al Servicio.

* Para la segunda de transferencia, la Municipalidad deberá realizar la rendición de gastos de liquidaciones de sueldo" o boletas de honorarios de los reemplazantes y contar con los convenios arancelarios con Universidades. Dicha rendición será enviada mediante ordinario al Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados a fines de Octubre del año en curso para que el Servicio curse la segunda transferencia.

OCTAVA: Los indicadores de desempeño establecidos en la Resolución Exenta N° 574 del Ministerio de Salud, correspondiente al "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" formarán parte integrante del presente convenio.

CUADRO N° III				
COMPONENTE:	PRODUCTOS ESPERADOS	META	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1				
Misiones de estudio.	<ul style="list-style-type: none"> • Médicos y odontólogos de APS formados en especialidades básicas financiadas por el programa. 	100% de profesionales seleccionados en programas de postgrados.	<p>Fórmula indicador: (N° médicos y odontólogos en proceso de formación financiados por el programa/ total de médicos y odontólogos con cupo de especialización) x 100.</p> <p>Fórmula Indicador: (N° médicos y odontólogos realizando PAO/ total de médicos y odontólogos especializados) x 100.</p>	<p>Nómina resultado Concurso Misiones de Estudios de 3 a 6 años.</p> <p>Nómina de profesionales en formación.</p> <p>Nómina de profesionales en PAO.</p>



NOVENA: La Ilustre Municipalidad de Arica deberá suscribir el convenio con la Universidad de Valparaíso con el propósito de respaldar el estudio del profesional.



DECIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de esta regularización de convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución de Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y del Encargado del Programa en la Sección Formación y Desarrollo de Especialistas de la Subdirección de Recursos Humanos.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula, a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula décima tercera y al Art. 7 de la ley de presupuestos.

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde el día 01 de Enero al 31 de diciembre del año 2018, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia. Lo anterior, en consideración al principio de continuidad de la función pública, toda vez que los servicios prestados por los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio, revisten el carácter de necesarios y continuos en beneficio de la comunidad y conforme a lo previsto en los artículos 3°, 5° y 28 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que conlleva el cumplimiento de las actuaciones impostergables y además, de la totalidad de las funciones que a un determinado organismo le compete ejercer y al artículo N°13 de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 emanada de la Contraloría General de la República que "Fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas".

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.



Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al Art. 7° de la Ley de Presupuesto del año 2018 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA CUARTA: La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

DECIMA QUINTA: La personería de D. Juan Urrutia Reyes, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Exento N° 61 de 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/66/2017 de fecha 23 de junio 2017, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta su nombramiento como Subdirector Administrativo del Servicio de Salud Arica.

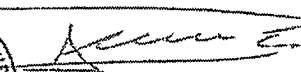

La personería de Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°19.790 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMA SEPTIMA: El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



SR. JUAN URRUTIA REYES
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA


ASESORA
JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA


SERVICIO DE SALUD
ASESORIA
JURIDICA
APS